

## **DIOS EN APUROS**

A comienzos de septiembre de 2007, Ernie Chambers, senador del estado de Nebraska, apareció en las primeras planas de los diarios estadounidenses luego de presentar una demanda contra Dios.

El legislador, que ocupa su escaño desde 1970, acusa a Dios de haber causado cataclismos y sufrimientos humanos, y de haber amenazado con seguir causándolos. Según sus propias declaraciones, su intención era demostrar que cualquiera puede demandar a cualquiera.

Otra de las razones que motivaron la demanda, según Chambers, fue responder a la sentencia de un juez que había prohibido el uso de las palabras “violación” y “víctima” en un caso de agresión sexual.

A continuación presentamos traducidas la demanda y una respuesta firmada por “Dios”.

### **TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CONDADO DE DOUGLAS, NEBRASKA <sup>1</sup>**

Expediente: 075  
Foja: 462

#### **SOLICITUD DE ORDEN JUDICIAL PERMANENTE**

Asignada al juez Polk.

Senador estatal Ernie Chambers, actor, contra Dios, demandado.

[Sello:] Presentado ante el tribunal de primera instancia del condado de Douglas, Nebraska. John M. Friend. Secretario del juzgado.

Comparece el actor y fundamenta su demanda contra el demandado:

<sup>1</sup> Traducción de Mariano M. Vitetta, alumno de las carreras de Abogacía y Traductor Público (UBA).

**Objeto**

1. La presente demanda tiene por objeto obtener una orden judicial de abstenerse permanentemente contra el demandado, a fin de que cese ciertas actividades dañinas y amenazas terroristas.

**Partes**

2. El actor es senador debidamente elegido y en funciones por el distrito legislativo n° 11 de Omaha, Nebraska.

3. El demandado (también conocido por otros alias, títulos, nombres o designaciones) se encuentra presente en todos los lugares al mismo tiempo (es “omnipresente”), y es reconocido como el autor de los nocivos actos que se describen a continuación.

**Competencia y lugar de radicación de la causa**

4. V.S. resulta competente en virtud de que el demandado, en su calidad de omnipresente, se encuentra presente en persona en el condado de Douglas.

**Hechos**

5. El demandado se encuentra presente en el condado de Douglas por medio de apoderados, representantes y voceros putativos (en adelante, “representantes”) de varias religiones, denominaciones, creencias, sectas y similares, que se erigen pública y notoriamente como representantes del demandado con autoridad para hablar por él y representarlo.

6. Algunos de dichos representantes se arrogan la representación exclusiva, mientras que otros, no.

7. El demandado nunca desconoció de manera explícita y pública a dichos representantes.

8. No habiendo sido nunca desconocidos explícitamente por el demandado, los mencionados representantes pueden ser considerados representantes de hecho del demandado, con autorización para representar al demandado, hablar por él y actuar en su nombre.

9. Los representantes, independientemente de que se arroguen o no la representación exclusiva, parecen estar totalmente alienados, fraccionados y enfrentados unos con otros.

10. El actor no tiene conocimiento de todos los representantes putativos del demandado, ni puede descubrirlos mediante averiguaciones o investigaciones razonables.

11. El actor no puede determinar a quién de todos los representantes se debe notificar.

12. La ley no exige que el actor realice actos inútiles.

13. Resultaría inútil y tal vez ilegal fijar una notificación en la puerta de cada uno de los representantes, incluso si todos fueren conocidos.

14. El actor, a pesar de haberse esforzado razonablemente para notificar en forma personal al demandado (“¡Sal de dondequiera que estés!”), no pudo lograr su objetivo.

15. El actor solicita respetuosamente a V.S. que se deje constancia de que el demandado, además de ser omnipresente, todo lo sabe (es “omnisciente”).

16. El actor, en vista de las peculiares características de este singular caso, solicita respetuosamente a V.S. no exigir notificaciones personales.

17. En vez, el actor solicita respetuosamente que V.S. considere que se ha notificado personal o tácitamente conforme a derecho debido a que debe considerarse que el demandado, en su calidad de omnisciente, tiene conocimiento de la presente demanda, lo cual es suficiente para cumplir los requisitos legales relativos a las notificaciones.

## **Demanda**

### **I**

18. El demandado ha hecho y continúa haciendo amenazas terroristas que causan daños graves a un sinnúmero de personas, incluido el electorado del actor, que éste tiene el deber de representar.

### **II**

19. El demandado ha causado directamente, *inter alia*, inundaciones aterradoras, terremotos atroces, huracanes horrendos, tornados terroríficos, pestes mortales, hambrunas feroces, sequías devastadoras, guerras genocidas, defectos de nacimiento y fenómenos similares.

### **III**

20. El demandado admitió, contra sus propios intereses, a varios selectos cronistas de confianza de antaño el haber hecho amenazas terroristas y causado calamitosas catástrofes que resultaron en la muerte, destrucción y el terror extendidos de millones y millones de los habitantes de la Tierra, incluidos bebés inocentes, niños, ancianos y enfermos sin piedad ni distinción.

**IV**

21. El demandado ordenó a los mencionados cronistas que se juntaran y diseminaran alrededor de la Tierra los citados mensajes por escrito, para inspirar miedo, temor, angustia, terror e incertidumbre, con el fin de imponer su voluntad.

**V**

22. El demandado no ha manifestado compasión ni remordimiento, proclamando que “reirá” cuando ocurran los desastres.

**VI**

23. El demandado ha realizado amenazas terroristas al estilo de las calamitosas catástrofes citadas, y continúa haciéndolo.

**VII**

24. Las actuales amenazas terroristas del demandado resultan creíbles, teniendo en cuenta su conducta previa y su historial.

**VIII**

25. Los representantes contemporáneos del demandado afirman que su representado les comunicó de modo directo y personal que ha causado, causa y amenaza con causar más catástrofes calamitosas iguales o incluso peores que aquéllas de otros tiempos.

**IX**

26. El nocivo comportamiento y las amenazas terroristas descritos *ut supra* provocaron pérdidas pecuniarias, temor, angustia, terror, estrés, incertidumbre, depresión, suicidios y consecuencias similares.

**Petitorio**

El actor solicita respetuosamente a V.S. que:

- a) Dicte sentencia en juicio sumario en favor del actor.
- b) Alternativamente, fije fecha de audiencia con la mayor celeridad posible, si V.S. decide que tal audiencia no configura un acto inútil.

- c) Decrete una orden de abstenerse permanente para prohibirle al demandado involucrarse en los tipos de acciones nocivas y amenazas terroristas descritas *ut supra*.
- d) Decrete toda otra medida que V.S. considere apropiada para alcanzar los fines de la justicia y la equidad.

14 de septiembre de 2007.

[Firma]  
Senador Ernie Chambers  
Actor  
Oficina 1107, Edificio del Capitolio  
Lincoln NE 68509  
(402) 471-2612

Declaración jurada

Yo, Ernie Chambers, senador, declaro haber leído el contenido de la demanda precedente, y considero que los hechos que en ella se enumeran son verdaderos.

Por: [Firma]  
Senador Ernie Chambers  
Actor  
Oficina 1107, Edificio del Capitolio  
Lincoln NE 68509  
(402) 471-2612

Firmado y ratificado ante mí, a 14 días del mes de septiembre de 2007.

[Firma]  
Notario público

### **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**

Tribunal de primera instancia del condado de Douglas, Nebraska.

Senador Ernie Chambers, actor, contra DIOS, demandado.

## COMPARECENCIA ESPECIAL

Expediente nro. 1075. Foja 462.

Mediante el presente, DIOS comparece ante el tribunal con el propósito de cuestionar la jurisdicción del tribunal, por las razones que se enumeran a continuación:

1. No se notificó a DIOS de manera adecuada.
2. La doctrina de los actos propios impide que proceda la demanda, debido a que el actor negó durante toda su vida la existencia de DIOS.
3. DIOS no emite amenazas terroristas, pero ÉL se encargará de que se castigue apropiadamente al blasfemo actor mediante la remoción de su cargo el próximo año.

Dios, demandado.

18 de septiembre de 2007.

Por: [Firma]  
DIOS